

DG/DO/C/13/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS" REPRESENTADO POR LA DRA. **EMMA YANES RIZO**, EN SU CARÁCTER DE LA PERSONA DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL FONART**" Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA GOBERNADORA, **LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, ASISTIDA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, **FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS**; LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ** Y LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, **MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES**, TODOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL ESTADO**"; CON LA PARTICIPACIÓN DEL "INSTITUTO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES EN CAMPECHE", REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, **LUIS DANIEL RODRÍGUEZ MUÑOZ** EN ADELANTE "**EL INEFAAC**"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Conforme a lo establecido en los artículos 26 y 74, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Planeación; 3 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, el Estado de Campeche define en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 la Misión 4, la cual se denomina "*Desarrollo económico con visión al futuro*", contempla como objetivo 1: "*Contribuir al bienestar económico y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del estado de Campeche, con perspectiva de derechos humanos, igualdad, inclusión, interculturalidad, responsabilidad ambiental y con visión al futuro de las nuevas generaciones*"; que se debe ejecutar con la estrategia 3: "*Producción artesanal como actividad preponderante*"; y tomar forma material como línea de acción 6: "*Propiciar la formación de productores, gestores, empresas y proyectos culturales artesanales, con la inclusión de jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y migrantes, propiciando vínculos entre los sectores públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales*", meta que puede ser alcanzada con la suscripción de instrumentos que favorezcan dentro del ámbito de las atribuciones de "**EL ESTADO**" el desarrollo económico poblacional y en específico a

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

DG/DO/C/13/2024

los grupos vulnerables de los cuales en parte se encuentran conformados por personas artesanas de los pueblos originarios de las etnias mayas que se identifican en el Estado de Campeche, y representan como valor intangible el patrimonio cultural de las y los campechanos; buscando preservar de manera sustentable económicamente su cuerpo de saber, habilidad, destreza, expresión simbólica y artística que tiene un significado relevante de nuestro registro histórico y nos da identidad como Estado, pero con acciones que fomenten la expansión del mercado interno de las artesanías y su exportación, estimulando la producción, calidad y diseño de las artesanías, y procurando de manera plausible los estímulos que históricamente se han entregado como una política pública asertiva; y que en especie para tal efecto dentro del ramo que encabeza la *Secretaría de Desarrollo Económico* se encuentra sectorizado el *Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche*, quienes en su conjunto mantienen una colaboración de suma de esfuerzos con el fideicomiso denominado *Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías*, que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal Federal, que comparte la misión alineada con el Plan Nacional de Desarrollo.

DECLARACIONES

I. Declara "EL FONART" que:

- a) Que es una entidad de la administración pública paraestatal, en términos de los artículos 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de mayo de 1974, creado de conformidad al contrato de fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, y modificado mediante convenios del día 28 de noviembre de 1988 y 26 de agosto de 1997 respectivamente.
- b) Con fecha 14 de agosto de 2020, el Ejecutivo Federal emitió acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017, en el cual se establece que el *Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías* (FONART) tiene como objeto: "fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para dar cumplimiento a dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las personas artesanas; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Iturbide 36, col. Centro, C.P. 06000, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel. 55 5093 6000 www.gob.mx/fonart



DG/DO/C/13/2024

- c) Cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No.
- d) Con fecha 1 de diciembre de 2018, se designa a **Emma Yanes Rizo** como la persona Directora General del *Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías*, a través de su nombramiento oficial, firmado por el Ejecutivo Federal, el cual se encuentra registrado bajo el número 136 a foja 7 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos"; quién bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este convenio, y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta entidad de la administración pública paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la fracción III de la Cláusula Quinta del convenio modificatorio al contrato del fideicomiso del 28 de noviembre de 1988.
- e) Tiene establecido su domicilio en avenida Patriotismo, número 691, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03910, Ciudad de México.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- a) Conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche; el Estado de Campeche es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para la realización del objeto por el que se ha instituido.
- b) La persona Gobernadora del Estado **Layda Elena Sansores San Román**, acreditando su personalidad jurídica conforme a la publicación del Decreto 254 por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernadora Electa del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 14 de septiembre de 2021, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- c) La persona Secretario de Desarrollo Económico **Fernando Humberto Gamboa Rosas**, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 1 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, según lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Iturbide 36, col. Centro, C.P. 06000, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel. 55 5093 6000 www.gob.mx/fonart



DG/DO/C/13/2024

3, 4, 13 fracciones IV y VIII, 22, apartado A, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- d) La persona Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 1 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, según lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13 fracciones IV y VIII, 22, apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, reformado mediante decreto 161, expedido por la LXIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 19 de diciembre de 2022.
- e) La persona Secretaria de la Contraloría María Eugenia Enríquez Reyes, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, el 16 de Septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022, en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención; y está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, según lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 22, apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- f) Que tiene su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, de la colonia Centro, con el código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- Declara “EL INEFAAC” que:

- a) Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 9, 12, y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 6 de la Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche, el cual se crea a través de la expedición de la citada ley mediante decreto del ejecutivo número 44 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4526 de fecha 11 de junio de 2010, y reformada mediante decreto 218, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1403 Tercera

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

Iturbide 36, col. Centro, C.P. 96000, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: 55 5993 6000 www.gob.mx/fonart



DG/DO/C/13/2024

Sección de fecha 09 de abril de 2021, que tiene por objeto preservar, fomentar, promover, rescatar e impulsar el desarrollo de la actividad artesanal en lo económico y cultural; con el fin de proteger las artesanías como patrimonio cultural del Estado.

- b) Es de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones o dependencias para el desarrollo de su objeto de trabajo.
- c) La persona Director General del Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche **Luis Daniel Rodríguez Muñoz**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche de fecha 18 de octubre de 2021, el cual a la fecha no ha sido revocado, y está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, según lo previsto en los artículos 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 13 fracciones I y VI de la Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche, y 7, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche.
- d) Mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del *Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche*, de fecha 7 de diciembre de 2023, se aprobó mediante acuerdo INEFAAC/JGO/04-2023/04, la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad a lo señalado en los artículos 13, fracción I y IV de la Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche.
- e) Tiene su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle 10, número 333, entre 59 y 61 de la colonia Centro, con Código Postal 24000 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- f) Cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de Ley de Planeación, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, acopio y comercialización de artesanías, ferias y exposiciones, salud ocupacional, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo estratégico y en espacios en destinos turísticos.
- b) No existe error, dolo, mala fe, conforme a lo establecido en los artículos 1794, fracción I, 1795, fracción II y 1812 del Código Civil Federal y 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Iturbide 36, col. Centro, C.P. 06000, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel. 55 5093 6000 www.gob.mx/fonart



DG/DO/C/13/2024

del Código Civil del Estado de Campeche, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

- c) Tienen conocimiento de los alcances del presente convenio y es su deseo celebrarlo a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a las personas artesanas de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, acopio y comercialización de artesanías, ferias y exposiciones, salud ocupacional, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo estratégico y en espacios en destinos turísticos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objetivo del convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio, es integrar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas de capacitación para el sector artesanal, promover mecanismos de difusión de la cultura artesanal en el Estado de Campeche y sus municipios, a través de concursos de arte popular, colaborando en la dispersión de financiamiento de proyectos estratégicos que tiendan a ayudar a la persona artesana a mejorar su economía y gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la Región, así como desarrollar espacios artesanales en destinos turísticos.

SEGUNDA. Anexos de coordinación y ejecución.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán celebrar anexos de coordinación, con el objeto de ejecutar recursos y anexos de ejecución, a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos, en los cuales se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los mismos, así como los plazos de entrega y la fuente u origen del recurso, dichos anexos, estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de "EL FONART", así como a la normatividad aplicable en la materia, mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, duración, calendario de trabajo, localidades beneficiadas y las aportaciones que realizarán "LAS PARTES" y los responsables

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Iturbide 36, col. Centro, C.P. 06000, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: 55 5093 6000 www.gob.mx/fonart



DG/DO/C/13/2024

de las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente convenio y de cumplimiento obligatorio de las partes.

TERCERA. Compromisos de "EL FONART".

- a) Aportar conforme a sus posibilidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y conforme a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, en conjunto con **"EL ESTADO"**;
- b) Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de acciones pretendidas en este convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal del Estado de Campeche;
- c) Podrá transferir recursos a **"EL ESTADO"**, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, con el objeto de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos; y
- d) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- Compromisos de "EL ESTADO".

- a) Identificar e informar a **"EL FONART"** de la población objetivo, y coordinar con los municipios del Estado las acciones de atención para la aplicación de las vertientes que están enunciadas en las reglas de operación vigentes;
- b) Aportar conforme a sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria los recursos económicos y materiales necesarios en conjunto con **"EL FONART"**, para lograr el objetivo del presente instrumento;
- c) Coordinar con los municipios del Estado las acciones que se establecen en este convenio;
- d) Colaborar en los programas y tareas que **"EL FONART"** desempeñe con la finalidad de lograr el desarrollo artesanal del Estado de Campeche;
- e) Gestionar ante los municipios e instituciones correspondientes, los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los municipios beneficiados los convenios específicos que determinen su participación en los rubros antes mencionados;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Iturbide 36, col. Centro, C.P. 06000, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel. 55 5093 6000 www.gob.mx/fonart



- f) Gestionar con los municipios del Estado la participación comunitaria en las actividades artesanales que se requieran derivados de los proyectos productivos;
- g) Elaborar proyectos productivos artesanales;
- h) Apoyar a las personas artesanas para la obtención de la materia prima o insumo necesario para la elaboración de sus artesanías con la intervención económica de **"EL FONART"**;
- i) Colaborar en la organización de los concursos artesanales;
- j) Verificar que no se presenten duplicidades en la asignación de los recursos;
- k) Podrá transferir recursos a **"EL FONART"**, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, para la actividad específica a ejecutar;
- l) Difundir a través de medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal la actividad artesanal del Estado; y
- m) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

Estos compromisos se podrán llevar a cabo con la participación del **"EL INEFAAC"**.

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Conjuntar esfuerzos y recursos, para otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo en beneficio del desarrollo del Sector Artesanal del Estado de Campeche;
- b) Proporcionar la documentación necesaria para poder integrar el padrón de la comunidad artesanal; y
- c) Difundir, participar y promocionar la contraloría social conforme a los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, atendiendo a las reglas de operación y disposiciones legales en esta materia.

SEXTA. Relación laboral.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, sus convenios modificatorios, anexos de ejecución o de coordinación, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

SÉPTIMA. Derechos de autor.

Cada uno de los anexos de ejecución o de coordinación, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a **"LAS PARTES"**, en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización de la persona titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

OCTAVA. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será hasta el día **treinta y uno del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024)** y surtirá efectos a partir de que sea firmado por **"LAS PARTES"**, sin embargo, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. **"LAS PARTES"** se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros. La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. Jurisdicción y competencia.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo, y manifiestan que no se

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Iturbide 36, col. Centro, C.P. 06000, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel. 55 5093 6000 www.gob.mx/fonart



DG/DO/C/13/2024

reservan acción alguna a ejercer, en caso de que persista el conflicto se llevarán a cabo las acciones correspondientes ante los tribunales federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA.- Modificaciones.

Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- Sustitución de instrumentos.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio manifiestan su conformidad, asimismo se firma por cuadruplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche siendo el primer día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024).

Por **"EL FONART"**:

Por **"EL ESTADO"**:


Emma Yanes Rizo

La persona titular de la Dirección General


Layda Elena Sansores San Román

La persona Gobernadora del
Estado de Campeche

Por **"EL ESTADO"**:


Fernando Humberto Gamboa Rosas

La persona titular de la Secretaría de
Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo
del Estado de Campeche

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Iturbide 36, col. Centro, C.P. 06000, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel. 55 5093 6000 www.gob.mx/fonart



DG/DO/C/13/2024

Jezrael Isaac Larracilla Pérez

La persona titular de la Secretaría de
Administración y Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado de Campeche

María Eugenia Enríquez Reyes

La persona titular de la Secretaría de la
Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado
de Campeche

Por **"EL INEEAAC"**

Luis Daniel Rodríguez Muñoz

La persona titular de la Dirección General

La presente foja de firmas forma parte íntegra del convenio de coordinación y colaboración que celebran el fideicomiso público denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" y el Estado libre y soberano de Campeche, constante de 11 fojas útiles de un solo lado y firmado con fecha primero de abril de dos mil veinticuatro (01/04/2024).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Iturbide 36, col. Centro, C.P. 06000, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel. 55 5093 6000 www.gob.mx/fonart

